



## **ORDENANZA N° 1312/2005**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 3367/05 originado por Nota N° 278/05 de fecha 12/10/2005 de la Secretaría de Planificación y Producción del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual se remite “**Convenio de Adhesión**” a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Secretaría de Turismo de la Nación, en el Marco del **Programa de “Mejora de la Competitividad del Sector Turismo”**, financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo – Préstamo 1648/OC-AR, y del Estado Nacional, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo nuestra localidad se vería beneficiada con las obras del Centro Cultural y Artesanal Mapuche y el Parque Lineal de la Costanera del Río Chimehuín, con un aporte de 1.700.000 dólares.-

Que, por Nota S/N° de fecha 05/10/2005 de la Secretaría de Turismo de la Nación enviada al Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, se informa que el día 20 de octubre del corriente año en la ciudad de San Martín de los Andes se procederá a la presentación y firma de un “Acuerdo de Cooperación Técnica” con la presencia del Señor Secretario de Turismo de la Republica de Chile, Don Oscar Santelise y del Señor Secretario de Turismo de la Nación, Don Carlos Enrique Meyer.-

Que, en dicha oportunidad, se realizará el lanzamiento del Programa de referencia, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional, que entre otras, se incluye obras de valorización de destinos turísticos y acciones de fortalecimiento en el Corredor de los Lagos y particularmente en nuestra localidad.-

Que, a continuación del Acto de Lanzamiento, se procederá a la firma de “Convenios de Adhesión” entre la Secretaría de Turismo de la Nación como Organismos Ejecutor y los Municipios de Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa la Angostura y Aluminé en carácter de Beneficiarios de las obras.-

Que, el Artículo N° 18 de la Carta Orgánica Municipal con el Título Relaciones del Municipio prevé promover políticas de concertación con otros municipios, la Provincia y la Nación y la participación en organismos regionales de planeamiento, promoción, consulta y decisión, siendo esa participación activa en la elaboración y ejecución de Planes de Desarrollo Regional propuestos por organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, Provinciales, Nacionales...”-

Que, el Título II “Desarrollo Productivo y Económico”, Capítulo I “Turismo”, como Declaración General, Artículo N° 172 de la Carta Orgánica Municipal, establece que “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el Turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.-

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**NÉSTOR JUAN MONDINO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Carta Orgánica Municipal, Artículo 173º, Inc. b), establece que el municipio podrá realizar acuerdos, convenios y otros instrumentos con municipios, organismos provinciales, nacionales e internacionales específicos para la implementación y desarrollo de circuitos y áreas turísticas de alta calidad e interés.-

Que, en vista de las consideraciones reseñadas y conforme lo establecido lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc. “t”, este Concejo Deliberante “Sobre Tablas” en Sesión Ordinaria del día 13/10/2005, dispuso por unanimidad aprobar el convenio en cuestión, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el “Convenio de Adhesión” a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Secretaría de Turismo de la Nación, en el Marco del Programa de “Mejora de la Competitividad del Sector Turismo”, financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo – Préstamo 1648/OC-AR, y del Estado Nacional, el cual integra la presente como “Anexo I”.-

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia de la presente a la Secretaría de Turismo de la Nación.-

**ARTÍCULO 3º:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 4º:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

**ARTÍCULO 5º:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1246/05.-**

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**NÉSTOR JUAN MONDINO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA